



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Consejo Universitario - Rector

Nº 029 -2018-UNASAM

Huaraz,

30 ENE. 2018



Vistos, el Oficio N° 406-2017-UNASAM-VRINV, de fecha 26 de julio de 2017 del vicerrector de investigación, sobre aprobación del Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

## CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"; tiene por objetivo establecer el marco normativo aplicable a las ideas, formulación y ejecución de proyectos de emprendimiento empresarial universitaria basada en conocimientos (en adelante emprendimiento universitario), promovidos por miembros del estamento universitario;

Que, el numeral 153.2 del artículo 153° del Estatuto de la UNASAM establece que es atribución del Consejo Universitario aprobar el Reglamento General de la UNASAM, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, a través del documento del visto, el vicerrector de investigación, solicita al Rectorado la aprobación del indicado Reglamento;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2017, visto el oficio N° 406-2017-UNASAM-VRINV, de fecha 26 de julio de 2017, debatiendo el caso se acordó por unanimidad: Aprobar el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30220-Ley Universitaria en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", la misma que consta de cuarenta y uno (41) Artículos y dos (2) Disposiciones Finales, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la Presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DELFINA ZARZOSA MARQUEZ  
SECRETARÍA GENERAL (e)



GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI  
RECTOR

C.c. Archivo-UAD-R-VRINV-OCI-OGAJ.  
AGH/J.

**2017**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**

**DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS**



# **REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS**



**"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"**



## ÍNDICE

### TÍTULO I

#### GENERALIDADES

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| Capítulo I. Disposiciones Generales | 03 |
| Capítulo II. Conceptos Básicos      | 04 |

### TÍTULO II

#### PROCESO DE CREACIÓN DE EMPRESA UNIVERSITARIA

|                                         |    |
|-----------------------------------------|----|
| Capítulo I. Procedimiento               | 06 |
| Capítulo II. Emprendimiento Tecnológico | 12 |

### TÍTULO III

#### LAS RELACIONES DE LA EMPRESA CON LA UNIVERSIDAD

|                                          |    |
|------------------------------------------|----|
| Capítulo I. Regulación de las Relaciones | 16 |
| Disposiciones Finales                    | 20 |



## TÍTULO I

### GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1º** El presente Reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento de la promoción y generación de empresas como parte del proceso educativo y desarrollo académico de los estudiantes de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM).

**Art. 2º** La base Legal del presente Reglamento es:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- d) Decreto Supremo N° 008-2008-TR; Ley de la Promoción y Competitividad Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente y su Reglamento.
- e) Estatuto de la UNASAM.
- f) Reglamento General de Investigación.



- g) El Reglamento General de la UNASAM.
- h) Reglamento de Organización y Funciones de la UNASAM, 2016.

**Art. 3°** El presente Reglamento tiene alcance al personal directivo y jerárquico, los docentes, estudiantes y administrativos involucrados en el desarrollo de incubadoras de empresas universitaria en la UNASAM.

**Art. 4°** El objeto del presente reglamento es establecer el marco normativo aplicable a las ideas, formulación y ejecución de proyectos de emprendimiento empresarial universitaria basada en conocimientos (en adelante emprendimiento universitario), promovidos por miembros del estamento universitario.

## CAPÍTULO II

### CONCEPTOS BÁSICOS

**Art. 5°** Para la aplicación del presente reglamento se tendrá en consideración los siguientes conceptos básicos:

- a) **Auto emprendimiento:** La empresa promovida por los tres estamentos universitarios que tiene la UNASAM, la cual se incorpora y tiene como objetivo la ejecución de la investigación; la transferencia de dichos resultados deberá estar regulada por el correspondiente contrato de transferencia entre la empresa y la UNASAM.



- b) **Emprendimiento tecnológico:** Auto emprendimiento con base tecnológica, promovida y participada por la UNASAM a solicitud del personal investigador que tiene como objetivo la explotación de resultados de la investigación de carácter tecnológico.
- c) **Emprendimiento Innovador:** Empresa de carácter innovador cuyo objetivo está alineado con las líneas de investigación de la UNASAM; su equipo promotor estará formado por los tres estamentos de la Universidad y de egresados que hayan finalizado sus estudios académicos dentro de los tres años anteriores al momento de solicitar la adhesión de su proyecto empresarial al Programa de Emprendimiento Creativo.
- d) **Emprendimiento Creativo:** Programa de la UNASAM, cuyo objetivo principal es la generación y consolidación empresarial de auto emprendimiento académico, emprendimiento tecnológico y de emprendimiento innovador y/o intensivas en concordancia a las áreas prioritarias de la UNASAM, como vía de transferencia y comercialización de su tecnología. Su alcance incorpora además proyectos empresariales innovadores basados en tecnología con origen en otros entornos distintos al de la UNASAM, siempre que cumplan los criterios de viabilidad, alto potencial de crecimiento e interés estratégico para la UNASAM.
- e) **Pre incubación:** su principal objetivo es ofrecer apoyo a los miembros de la comunidad universitaria que tienen emprendimiento, para que transformen sus ideas de negocios en un Plan de Empresa completo.
- f) **Incubación:** Tiene el propósito de crear las condiciones favorables para el acceso al mercado, el crecimiento y la consolidación de la nueva empresa.



## TÍTULO II

### PROCESO DE CREACIÓN DE EMPRESA UNIVERSITARIA

#### CAPÍTULO I

##### PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE EMPRESA

**Art. 6°** El proceso de creación de una empresa universitaria en la Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo estará a cargo de la Dirección del Instituto de Investigación.

**Art. 7°** El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección del Instituto de Investigación tiene como misión la transferencia y comercialización de tecnología y el conocimiento generado en la UNASAM y el reconocimiento como tales de empresas ya constituidas por los miembros de la comunidad universitaria.

**Art. 8°** La Dirección del Instituto de Investigación a través de la Dirección de Incubadora de Empresas es responsable de informar, orientar y asesorar a los equipos promotores sobre el proceso de creación de empresas en la UNASAM o el reconocimiento como empresas ya constituidas.

**Art. 9°** La Dirección del Instituto de Investigación será la encargada de recibir las solicitudes o propuestas referentes a la adhesión al Programa de Creación de Empresas Universitarias.

**Art. 10°** El Programa de Creación Empresas Universitarias constituye un instrumento de transferencia de conocimiento a la sociedad. Dicha transferencia se puede dar tanto al origen de la empresa como en su colaboración posterior con los grupos de investigación de la universidad.



**Art. 11°** Los promotores que deseen solicitar la adhesión al Programa de Creación de Empresas, que se inicia en la fase de pre incubación, remitirán a la Dirección del Instituto de Investigación una solicitud junto con el proyecto de empresa. La solicitud deberá contener la siguiente información:

- a) Descripción del proyecto empresarial.
- b) Miembros del equipo promotor y su vinculación con la UNASAM.
- c) Descripción en su caso, del conocimiento generado previamente en la universidad que la empresa tiene intención de utilizar.
- d) Descripción del tipo de relación que la empresa mantiene o propone mantener con la UNASAM.

**Art. 12°** La Dirección del Instituto de Investigación a través de la Dirección de Incubadora de Empresas orientará al equipo promotor sobre el marco normativo del estado y de la UNASAM que en ésta materia se refiere.

**Art. 13°** La evaluación técnica de la solicitud de adhesión al Programa de Creación de Empresas universitarias de la UNASAM, en la fase de pre incubación será realizada por la Dirección de Incubadora de Empresas. Se evaluará la pertinencia de la propuesta con las líneas de investigación de la UNASAM, así como la idoneidad de la creación de una empresa como vehículo de transferencia. Fundamentado en lo anterior y tras una entrevista con el equipo promotor, elaborará un informe razonable indicando si procede su adhesión al Programa de Creación de Empresas, en su primera etapa de pre incubación.

**Art. 14°** Presentación de la documentación para el paso a la fase de Incubación. Esta etapa se centra en la recogida de información relativa y la viabilidad del proyecto empresarial y a la eventual necesidad de la firma de un contrato si el proyecto





empresarial implica la transferencia de un conocimiento y con resultados de investigación desarrollados como consecuencia de la función investigadora del personal de la UNASAM, financiado con fondos públicos y privados mediante la Fundación de la UNASAM, total o parcialmente y, sobre cuya explotación tiene la UNASAM algunos derechos reconocidos por el actual marco jurídico nacional.

**Art. 15°** El equipo promotor deberá presentar a la Dirección del Instituto de Investigación la siguiente documentación del plan de negocio o empresa de acuerdo con la guía preparada con este fin por el Consejo de Investigación, en el que se recojan los siguientes aspectos:

- a) Estudio técnico de viabilidad de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Estudio de viabilidad económico y financiera donde se evalúe el potencial económico del proyecto.
- c) Estudio de viabilidad estratégica y comercial para lograr con éxito su implantación en el mercado.
- d) Los estudios anteriores deberá contar con la firma de un economista o administrador y, además la rúbrica de un experto investigador acreditado por la UNASAM.
- e) Memoria descriptiva de los resultados de la investigación de la UNASAM que se deseen explotar, o en caso, copia del contrato de transferencia de resultados de investigación suscritos con anterioridad con la UNASAM.
- f) Propuesta de utilización de instalaciones de los espacios físicos con las que cuente la UNASAM.

**Art. 16°** Las empresas que estuvieran ya constituidas deberán aportar, los siguientes documentos:

- a) Estatutos sociales de la empresa y pacto suscrito entre los socios de la misma.
- b) Registro Único del Contribuyente e inscripción en el seguro social, que acredite



que la empresa cumple con sus obligaciones mínimas necesarias.

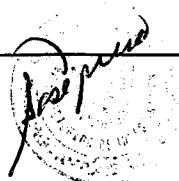
- c) Estados financieros y contables y memoria de los últimos ejercicios si las hubiera visado por un contador público colegiado.

Para la preparación de la documentación mencionada anteriormente, los solicitantes podrán contar con el asesoramiento del Director de Incubadora de Empresas de la Dirección del Instituto de Investigación.

**Art. 17°** Propuesta de la creación de la Empresa Universitaria de la UNASAM. Una vez presentada la documentación detallada en el artículo anterior, el Consejo de Investigación analizará la viabilidad del proyecto empresarial además establecerá un trámite de diálogo con el equipo promotor para negociar los aspectos referentes a la transferencia y valoración de resultados de investigación, así como los términos de relación de la empresa con la UNASAM; una vez finalizado éste proceso, el Presidente del Consejo de Investigación emitirá un informe que contemplará los siguientes aspectos:

- a) Procedimiento de autorización aplicable
- b) Determinación de la base tecnológica de la empresa, en su caso.
- c) Relación con los resultados de investigación de la universidad.
- d) Propuesta de participación de la universidad, en su caso.
- e) Propuesta de instalación del proyecto empresarial de los espacios del banco de investigación.

**Art. 18°** Para la realización del informe de creación de la empresa, el Consejo de Investigación podrá solicitar la información adicional que requiera, y se podrá apoyar en asesores internos y/o externos en la medida que así lo estime conveniente. A continuación, el informe se someterá a la aprobación de la Comisión de Creación de Empresas cuyas atribuciones viene definida en el acápite f del artículo 36 del



presente reglamento.

**Art. 19°** La creación de la empresa universitaria de la UNASAM, se refiere al artículo anterior, que junto con el resto de la documentación relevante serán remitidos a la Comisión de Creación de Empresas (CCE) de la UNASAM que determinará si la empresa debe pasar a la etapa de incubación y elaborará una recomendación sobre la CCE y sobre los términos de relación de ésta con la UNASAM.

**Art. 20°** La creación de las empresas con emprendimiento tecnológico así como la participación en el capital social de cualquier empresa universitaria basada en el conocimiento de la UNASAM, deberá ser aprobada por el Consejo Universitario, previo informe positivo del Consejo de Investigación, este informe deberá certificar que las contraprestaciones a favor de la universidad son las adecuadas. Si además se trata de una empresa con emprendimiento tecnológico, el informe deberá certificar también la naturaleza tecnológica de la empresa de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

**Art. 21°** Las empresas universitarias en cuyo capital social participe la UNASAM, tendrá derecho del uso de la marca.

**Art. 22°** La Comisión de Creación de Empresas de la UNASAM estará formada por siete (7) miembros según la siguiente composición:

**Presidente:** El Rector de la UNASAM

**Vicepresidente:** El Vicerrector de Investigación

**Secretario:** El Presidente del Consejo de Investigación

**Vocales:** Dos representantes designados por el Consejo de Investigación y ratificados por el Consejo Universitario, un representante designado por la Facultad



de Economía y Contabilidad y un representante designado por la Facultad de Administración y Turismo, que garantice su imparcialidad en las decisiones de creación o participación de nuevas empresas de la Universidad.

La Comisión de Creación de Empresas de la UNASAM, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar las solicitudes de creación de empresas universitarias, así como decidir sobre el paso de las empresas a la etapa de incubación.
- b) Proponer al Consejo Universitario la creación de empresas universitarias, la eventual participación de la UNASAM en el capital social de dichas empresas en virtud de los criterios descritos a continuación, así como el resto de condiciones de relación de estas empresas con la UNASAM.
- c) Proponer al Consejo Universitario la aprobación de las variaciones en el capital social por compra o venta de acciones en la parte que le corresponda a la UNASAM.
- d) Realizar un seguimiento anual de las empresas adheridas al programa de creación y consolidación Empresarial con el objetivo de verificar el cumplimiento de los compromisos suscritos entre la empresa y la universidad.

**Art. 23°** La Comisión de Creación de Empresas de la UNASAM, decidirá proponer la creación de empresas universitarias y la participación de la UNASAM, en el capital social de dichas empresas cuando se trate de proyectos empresariales coherentes con las líneas estratégicas de investigación de la UNASAM; la creación de empresas universitarias constituye el vehículo idóneo de transferencia siempre que el proyecto empresarial propuesto sea viable. Para realizar esta valoración la Comisión de Creación de Empresas utilizará los siguientes criterios:



- a) Potencial de transferencia de conocimientos, con continuidad en el tiempo.
- b) Oportunidad de mercado y ventaja competitiva.
- c) Potencial de crecimiento.
- d) Viabilidad financiera.
- e) Capacidad del equipo promotor.
- f) Interés del proyecto para la UNASAM.

## CAPÍTULO II

### EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO

**Art. 24°** Las Empresas con Emprendimiento Tecnológico, serán consideradas empresas con emprendimiento tecnológico de la UNASAM, aquellas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar promovidos con participación de la UNASAM.
- b) Haber sido creada a partir de patentes registros de software y/o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en la UNASAM.
- c) Existencia de un acuerdo expreso del Consejo Universitario previa aprobación del Consejo de Investigación que permita la creación de dicha empresa que certifique su naturaleza de base tecnológica, así como las contraprestaciones adecuadas a favor de la universidad.
- d) Estar adherida al Programa de Creación de Empresas Universitarias de la UNASAM.



**Art. 25°** Incentivos a la Empresa. Deben cumplir las condiciones establecidas en el Art.11° y podrán tener los siguientes incentivos:

- a) Posibilidad de ubicación en el banco de empresas de la UNASAM.
- b) Acceso al conjunto de servicios del Programa de Creación y Consolidación Empresarial del banco de proyectos aplicados de la UNASAM.
- c) Utilización de la marca de la UNASAM y cualquier beneficio que la universidad establezca para las empresas que reciban esta calificación.

**Art. 26°** Incentivos al equipo promotor.

- a) Según establece el Art. 52 de la Nueva Ley Universitaria, la UNASAM como parte de la actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes brindando asesoría y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución.
- b) Las empresas de Emprendimiento Tecnológico conformadas por los tres estamentos de la Universidad será conformada con acciones mediante las siguientes participaciones, no más del 10% de los aportes pertenecerá al personal administrativo de la UNASAM, no más del 30% correspondiente al personal docente y la diferencia pertenecerá a la propiedad de los estudiantes de la UNASAM.
- c) El personal investigador siempre que cumpla los requisitos legalmente exigidos podrá participar en el capital social de la Empresa de emprendimiento tecnológico en más de un 10% y formar parte de los Órganos de administración de la misma, previa autorización por parte de la universidad.



**Art. 27°** Servicios de apoyo a las Empresas de Emprendimiento Creativo. El Consejo de Investigación de la UNASAM pondrá a disposición de las empresas creadas bajo el programa de Creación de Empresas Universitarias una serie de servicios o recursos, con el objetivo de impulsar su crecimiento y contribuir a su desarrollo.

- a) Asesoramiento a las empresas en la definición del modelo de negocio, así como en el cumplimiento de los requisitos administrativos para su creación.
- b) Refuerzo a la base tecnológica de las empresas mediante actividades de apoyo en la identificación de socios tecnológicos internos y externos a la UNASAM, así como, en la protección y explotación de la tecnología.
- c) Promoción para la suscripción de acuerdos y convenios con entidades dedicadas al apoyo de emprendedores para facilitar la puesta en marcha de las empresas, incluyendo acuerdos con empresas financieras, de capital riesgo, para facilitar la obtención de la financiación necesaria para las empresas.
- d) Facilitar un espacio para uso individual de las empresas y uso de espacios comunes.
- e) Disponibilidad y uso de los servicios ofrecidos a las empresas, el cual se establecerá mediante la firma de un contrato que regule la adhesión al Programa de Creación y Consolidación Empresarial de la UNASAM.



### TÍTULO III

## LAS RELACIONES DE LA EMPRESA CON LA UNASAM

### CAPÍTULO I

#### REGULACIÓN DE LAS RELACIONES

**Art. 28°** Participación de la UNASAM en el capital social y en el órgano de gobierno de la empresa; la participación de la UNASAM será minoritaria, previniendo, en cualquier caso, la libre disponibilidad de sus participaciones sociales.

**Art. 29°** Las variaciones en el capital social por compra o venta de acciones en la parte que le corresponde a la UNASAM, deberán ser aprobadas por el Consejo de Investigación y ratificadas por el Consejo Universitario. Las demás modificaciones de los socios de las empresas participadas por la UNASAM deberán de comunicar también a estos órganos.

**Art. 30°** La representación de la UNASAM en la Junta General de la Empresa será a través del Director del Instituto de Investigación o la persona a quien delegue, previa autorización de la representación.

**Art. 31°** La totalidad de los socios de una empresa participada por la UNASAM, deberá suscribir un Pacto de Socios, de forma previa o simultánea a su creación, en el cual se determinarán las normas de administración y gobierno de la empresa de conformidad con lo establecido al presente Reglamento.

**Art. 32°** El Pacto de Socios contemplará entre sus términos el derecho de anti dilución a favor de la UNASAM y los mecanismos de salida de la empresa por parte de la





Universidad. La UNASAM se reservará este derecho de salida cuando lo considere oportuno y, en todo caso, cuando la empresa incumpla sus obligaciones contractuales con la Universidad, o abandone su actividad, o desarrolle una actividad contraria a los principios éticos de la UNASAM.

Se establecerá la obligación de adhesión al Pacto de Socios por parte de los nuevos socios, salvo que la UNASAM expresamente acepte lo contrario.

**Art. 33°** La transferencia de los derechos de uso y explotación comercial sobre los resultados de la investigación de la UNASAM, conllevará la formalización de un Contrato de Transferencia, donde se regularán los términos en que se producirá la transferencia a favor de la empresa, así como la correspondiente contraprestación a la que tendrá derecho la UNASAM.

**Art. 34°** Podrán ser objeto de este contrato aquellos resultados protegibles por las distintas modalidades de protección que el ordenamiento jurídico regula y cuya titularidad corresponda, por disposición legal o previa cesión de la UNASAM.

**Art. 35°** Las características específicas de los resultados de investigación obtenidos, pueden diferenciarse en dos tipos de protección jurídica: la propiedad industrial y la propiedad intelectual. Ambas modalidades de protección, y su gestión en la UNASAM, para ello se elaborará el Reglamento para la protección de los resultados de investigación de la UNASAM.

Asimismo, será transferible el conocimiento de la Universidad, entendido como aquel conocimiento no protegido, de carácter no público y plasmado documentalmente, cuya aplicación a la empresa supone una ventaja competitiva para la misma.



**Art. 36°** Las empresas adheridas al Programa de Creación y Consolidación Empresarial de la UNASAM, quedarán comprometidas a:

- a) Cumplir los requisitos exigidos por la legislación civil, mercantil, laboral y fiscal vigentes, así como los convenios, contratos o acuerdos firmados entre a CCE (Comisión de Creación de Empresas) y la empresa del proyecto empresarial.
- b) Remitir anualmente, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de cierre del ejercicio, las cuentas anuales de la empresa y una memoria en la que se informe sobre su evolución financiera, comercial y tecnológica.
- c) Comunicar cualquier cambio societario y cualquier modificación estatutaria o extra estatutaria de la entidad empresarial.
- d) Aceptar la realización por parte de la CCE (Comisión de Creación de Empresas) de auditorías externas, económicas y tecnológicas, cuando se estime pertinente con el fin de determinar su situación financiera y tecnológica.
- e) Hacer un uso correcto del conocimiento de la UNASAM. Cualquier cambio en el objeto social de la empresa y en el uso del conocimiento de la UNASAM no contemplado en el Contrato de Transferencia deberá ser comunicado a la UNASAM.
- f) Quien intervenga en las actividades de la empresa estará obligado a no divulgar los secretos industriales y el objeto de la propiedad industrial e intelectual de los que tengan conocimiento por razón de su pertenencia a la UNASAM o a la empresa. Así mismo, estarán obligados a proteger los equipos de investigación de la UNASAM a los que tengan acceso.



- g) No perjudicar la consecución de los fines institucionales de la UNASAM, no pudiendo usar el nombre de la Universidad sin su consentimiento.

**Art. 37°** Adicionalmente, la empresa se compromete a colaborar con la UNASAM en las siguientes áreas.

- a) Promoviendo la colaboración con grupos de investigación de la UNASAM para la realización de proyectos y actividades de I+D (Investigación más Desarrollo). En todo caso, se mantendrá la segregación de las funciones y recursos propios de cada entidad.
- b) Promoviendo la incorporación, como trabajadores o becarios, de alumnos egresados de la UNASAM, así como, la incorporación de alumnos en prácticas, la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Maestrías y Tesis Doctorales.
- c) A colaborar en actividades del Consejo de Investigación, dirigidas a la sensibilización, formación y promoción de nuevos emprendedores.

**Art. 38°** Relaciones contractuales entre la UNASAM y la empresa. El artículo 120 del Estatuto de la UNASAM establece para la actividad docente e investigadora el principio de dedicación a medio tiempo, por lo que los trabajos para la empresa que realice el personal investigador de la Universidad en situación de servicio activo, pertenezca o no al equipo promotor de la empresa, deberán articularse al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

**Art. 39°** La preparación de los contratos entre la UNASAM y la empresa, establecerán los mecanismos oportunos para evitar potenciales situaciones de conflictos de interés, así como la obligación de las empresas de establecer los procedimientos



necesarios para que el personal que intervenga en sus actividades no divulgue los secretos industriales y objeto de la propiedad intelectual de los que hayan tenido conocimiento por razón de su pertenencia a la Universidad o a estas empresas, no sólo durante el tiempo de permanencia, sino también después de la extinción de su relación contractual con la misma.

**Art. 40°** El Consejo de Investigación de la UNASAM se encargará del Registro de las empresas, en el que se inscribirán los siguientes aspectos:

- a) La participación de la UNASAM en su capital social.
- b) La participación de la UNASAM en el órgano de administración, en su caso.
- c) La tecnología de la UNASAM de la que ostente derechos.
- d) El domicilio social de la empresa.

Asimismo, deberán inscribirse en el Registro de Empresas las solicitudes de creación o reconocimiento de empresas que finalmente no hubiesen sido aprobadas.

**Art. 41°** Las empresas inscritas deberán informar al Registro de la empresa de cualquier modificación que se produzca en relación a los aspectos indicados anteriormente. La obligación de inscripción y de información de la empresa al Registro se mantendrá mientras la UNASAM mantenga vinculación accionarial o contractual, según el caso, con la referida empresa.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante resolución de Consejo Universitario.

**SEGUNDA:** Las normas establecidas pueden ser modificadas de conformidad a los dispositivos legales que emanan del Gobierno Central y a los acuerdos del Consejo de Investigación que la UNASAM determine.

